



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 1131

04/12/87

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPE-
RAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Régimen informativo de las operaciones cam-
biarias y obligaciones con el exterior - REFEX -
1 - 35

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento el régimen informativo cambiario que deberán cumplir respecto de las operaciones que realice el Sector Privado a través del Mercado Libre de Cambios, de acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación "A" 1092 REFEX-1-32, punto 2.1. del 14.10.87.

Al respecto les comunicamos que a partir del 10.12.87, para la denuncia de las operaciones mencionadas, deberán utilizar las fórmulas 4031 A ó B y 4032 A ó B (anexas), según se trate de transacciones en moneda de libre convertibilidad o que se cursen a través de los convenios de créditos recíprocos y otros.

A partir de la fecha indicada quedan fuera de uso las declaraciones juradas 4001 y 4002 A y B, para todas las operaciones del Sector Privado que se cursen por el mercado libre de cambios.

Se recuerda que para la determinación del concepto de las transacciones se aplicará la tabla consignada en la Comunicación "A" 1092. Con las nuevas fórmulas, las entidades iniciarán una nueva secuencia numérica.

Las fórmulas deberán entregarse en el Departamento de Secretaría General (Sarmiento 476) el día de cierre de las operaciones hasta las 18 hs.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique A. Bour
Gerente de Estudios y
Estadísticas del Sector Externo

Julio A. Piekarz
Subgerente General

ANEXO

